

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 338, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Angela Durán de Soriano.
(G. O. Nº 9400, del 22 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 338

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 24 de la República;

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de diciembre de 1975, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ANGELA DURAN DE SORIANO;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 24 de diciembre de 1975, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y la señora ANGELA DURAN DE SORIANO, por medio del cual el primero traspassa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno

con área de 440.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° F10—Ref.—779 (Parte), del D. C. N° 4, del Distrito Nacional (Solar N° 4 de la Manzana "C", del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

CONTRATO NO. 10

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello al día, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de diciembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ANGELA DURAN DE SORIANO, dominicana, mayor de edad, casada con el señor GABRIEL SORIANO, domiciliada y residente en el 2850 de Way Avenue, Apt. N° 1, Bronx, New York, 10465, Estados Unidos de América, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 5719, Serie 34, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ANGELA DURAN DE SORIANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 440.00 metros cuadra-

dos, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—779(Parte), del D. C. N° 4, del Distrito Nacional (Solar N° 4 de la Manzana "C", del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, resto de la misma Parcela (Solar N° 3), por donde mide 22.00 metros lineales; al Este, resto de la misma Parcela por donde mide 20.00 metros lineales; al Sur, resto de la misma Parcela (Solar N° 5), por donde mide 22.00 metros lineales; y al Oeste, calle "B", por donde mide 20.00 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$ 20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada por la compradora mediante el recibo número 00109, de fecha 1 de marzo de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) el valor de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) debe ser pagada por la compradora al recibir el inmueble objeto del presente contrato; y el resto ó sea la suma de RD\$ 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el indicado inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ANGELA DURAN DE SORIANO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades con-

secutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tiene un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 (DOCE PESOS ORO) el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1592 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Angela Durán de Soriano,
Compradora,

YO, DRA. CARMEN OLGA PEGUERO DE R., Abogado—
Notario Público de los del número para el Distrito Nacional,
CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los
señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y ANGELA DURAN DE
SORIANO, de generales y calidades que constan, personas a
quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del ju-
ramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus
actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y cré-
dito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Repú-
blica Dominicana, a los 24 días del mes de Diciembre del año
mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dra. Carmen Olga Peguero de Rodríguez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Con-
greso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-
nal, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes
de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de
la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

(23) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER